

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (01)

Partida	:	15
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>88.662.509</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		657.843
	02	Del Gobierno Central		657.843
	006	Chile Emprende		657.843
07		INGRESOS DE OPERACION		165.478
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		106.268
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.268
09		APORTE FISCAL		87.460.773
	01	Libre		87.460.773
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.219
	03	Vehículos		8.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		<b>GASTOS</b>		<b>88.662.509</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.141.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,13	4.032.275
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	77.025.678
	01	Al Sector Privado	05	75.304.007
	003	Becas	06,07	10.879.537
	266	Programa de Intermediación Laboral	08,14	658.069
	270	Certificación de Competencias Laborales	09,14	2.144.919
	442	Seguros		149.930
	444	Planes de Aprendizaje	06,14	4.884.360
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	10,14	16.774.591
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		33.733.119
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y Microempresarios	06,11,14	1.648.003
	461	Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo	12,14	1.634.956
	472	Capacitación para programa Empleo Directo	14	1.238.079
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	14	1.558.444
	03	A Otras Entidades Públicas		1.714.712
	257	Programa de Becas		1.714.712
	07	A Organismos Internacionales	15	6.959
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		451.172
	04	Mobiliario y Otros		69.896
	06	Equipos Informáticos		139.640
	07	Programas Informáticos		241.636
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

01	Dotación máxima de vehículos	25
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	526
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artí-	

culo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	56.496
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	167.475
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	211.014
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	81.043
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	54.588
	b) Contratación de estudios e investigaciones	
	- Miles de \$	129.352
04	Con cargo a estos recursos se financiarán en forma experimental cursos de capacitación de mayor duración, cuyos contenidos cumplan con los perfiles ocupacionales requeridos para un buen desempeño laboral. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá proponer a la Dirección de Presupuestos, durante el primer trimestre de 2010, el diseño y cronograma de implementación de estas acciones experimentales.	
05	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 7.687.529 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
	b) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.	
06	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 2.671.899 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el (los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.	
07	Incluye hasta \$ 4.626.888 miles para trabajadores de baja calificación laboral que provengan de microempresas.	

- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificaciones de Competencias Laborales. Éstas podrán incluir acciones de apoyo al proceso tales como, asistencias técnicas, transferencia de capacidades a los actores del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y a organizaciones públicas y privadas, entre otras, que sean consensuadas con la mencionada Comisión.
- Para realizar los procesos de evaluación y certificación, el Servicio utilizará los mecanismos y procedimientos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7106-CH, mientras la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales no haya conformado el Registro Nacional de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.267.
- Las certificaciones de competencias laborales financiadas por estos recursos, pasarán a formar parte del Registro Nacional de Certificaciones que administrará la Comisión, presentadas por SENCE, una vez que se cumplan con los requisitos que dicha Comisión establezca.
- 10 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 10 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- Incluye recursos para las becas de capacitación de 10.000 jóvenes de mayor vulnerabilidad social, de los cuales 5.000 podrán ser seleccionados en coordinación con las iniciativas de Seguridad Pública que desarrolla el Ministerio del Interior. Esta capacitación debe considerar un sistema de tutorías y apoyo integral a los jóvenes, junto con la formación humana y capacitación laboral.
- 11 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 11 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- Incluye \$ 657.843 miles correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 12 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 59 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irroque su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.
- 13 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de

asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada una de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

14 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

15 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.